

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

23 ABR. 2024

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 12:33 PM

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú; a iniciativa de los congresistas Huamán Coronado Raúl, Guerra García Campos Hernando, Chacón Trujillo Nilza Merly, López Morales Jeny Luz, Infantes Castañeda Mery Eliana y Revilla Villanueva César Manuel; del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Valer Pinto y Abel Reyes Cam.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 18:11:41-0500



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 13 de julio de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 14 de julio de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se observa que, si bien la iniciativa en su primer artículo es declarativa; en el segundo artículo se establecen funciones u objetivos, por lo que dejaría de ser declarativa. Asimismo, observamos que el anexo 1 del proyecto se incluye un cuadro orgánico de la estructura del mismo. Por lo tanto la presente iniciativa si conlleva un aumento en el gasto público, por lo que colisionaría con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Es importante indicar que en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo no contempla las instituciones; por lo que la figura planteada en la iniciativa bajo análisis no corresponde a la estructura del estado.

Además, no se entiende la finalidad de la propuesta legal, ya que en la exposición de motivos indica que, en el año 1992 nace la legión de Honor a partir de un grupo de jóvenes voluntarios solidarios; contando con miembros, y con determinadas actividades; por lo que no tendría sentido la creación de una institución cívico patriótica en el sector público, que en la práctica ya existe en el sector privado.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

Oficio N° 115-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	31.08.23
Oficio N° 116-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	31.08.23
Oficio N° 117-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de justicia y Derechos Humanos	31.08.23
Oficio N° 118-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	31.08.23
Oficio N° 119-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	31.08.23
Oficio N° 120-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	31.08.23

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes.

El **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante el Oficio N° 1909-2023-EF/10.01 del 10 de setiembre de 2023, suscrito por la titular del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Memorando N° 1063-2023-EF/42,02 del 15 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría jurídica.
- El Informe N° 0778-2023-EF/42.02 del 15 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que dicho sector no resulta competente para emitir opinión.

El **Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° D002467-2023-IN-SG del 23 de octubre de 2023, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000466-2023-IN-OGAJ del 10 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluyendo que la iniciativa no es viable, considerando que debe ser observada.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002908-2023-PCM-SG del 23 de octubre de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D001415-2023-PCM-OGAJ del 12 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando no viable la presente iniciativa.
- El Oficio Múltiple N° D001169-2023-PCM-SC del 13 de setiembre de 2023 de la Secretaría de Coordinación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

Una de las tareas principales del Estado es proteger a la población contra las amenazas a su seguridad derivadas de fenómenos naturales o provocados por el hombre que pueden causar desastres. La Carta Magna en su artículo 163° reconoce la garantía del Estado a la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

El 25 de junio de 1992, nace la Legión de "Honor del Perú" a partir de la iniciativa de un grupo de jóvenes voluntarios solidarios con las víctimas de los desastres naturales ocurridos en nuestro país en esa época, destacando lo acontecido en Yungay (Callejón de Huaylas). Su propósito principal es promover un espíritu cívico patriótico entre el público y concientizarlo sobre la importancia de trabajar en equipo para brindar asistencia inmediata a la población local en caso de un desastre, accidente u otra calamidad. De esta manera, cooperar en la tarea al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Policía Nacional del Perú.

Dentro de los miembros del Cuerpo General de Voluntarios de la Legión de Honor se encuentra personas altamente capacitadas en materia de primeros auxilios y rescate. Asimismo, se han incorporado profesionales médicos y paramédicos con espíritu altruista.

En la actualidad, trabaja socialmente a favor de la ciudadanía. Tiene actividades tal como orientar, preparar y concientizar a la población en materia de prevención de daños en movimientos sísmicos, campañas gratuitas de salud, rescate de personas desaparecidas, otorga servicios paramédicos, brinda capacitaciones en colegios, universidades, empresas, por ejemplo, en el uso y manejo de extintores, entre otras actividades. A través de los valores históricos exhorta a la juventud nacional a contribuir con el desarrollo y progreso del país, enfatizando en el respeto a nuestra soberanía y en el ejemplo de los ilustres peruanos que ofrendaron su vida por defender nuestro territorio. Destacamos su valioso servicio ad honorem que brindan a la comunidad especialmente en momentos de emergencia.

Esta vocación de servicio ha sido reconocida a través de felicitaciones de diversas instituciones públicas, tal como nuestro honorable Congreso de la República, la gloriosa Policía Nacional del Perú, diversas municipalidades provinciales y distritales del país, mediante resoluciones de alcaldía, entre ellas la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial de Huancayo, Municipalidad Provincial del Callao y municipalidades distritales de Santa Anita, el Agustino, Rímac, La Victoria, Puente Piedra, entre otras. Asimismo, ha sido reconocida por instituciones como la Asociación de Periodistas y Comunicadores de Radio y Televisión del Perú- APECO PERU.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

Con respecto a los antecedentes legislativos, es importante resaltar que la propuesta normativa 2562/2007- CR contó con la opinión favorable del Ministerio del Interior, en razón que se trata de una institución civil que trabaja socialmente a favor de la ciudadanía, en caso de desastres naturales y otras emergencias y no colisiona con ninguna norma que regula el accionar de la gloriosa Policía Nacional del Perú, en estricta aplicación y cumplimiento de los artículos 166' y 195° de la Carta Magna, Ley Orgánica de la PNP y su respectivo Reglamento.

Es importante resaltar que, en los últimos siniestros (incendios de magnitud) ocurridos en la capital, estos voluntarios no pudieron brindar asistencia ni socorrer a las víctimas debido a no contar con ninguna herramienta jurídica que los respalde, situación similar se produciría ante un eventual fenómeno del niño de gran magnitud. En tal sentido, para el mejor desarrollo de sus actividades consideramos conveniente declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Legión de Honor del Perú".

Recordemos que las normas declarativas representan una conexión política, no jurídica, del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, no tienen impacto financiero en el presupuesto del Estado, porque no imponen obligación legal, ya que toda iniciativa que genera gastos es competencia del Poder Ejecutivo. En consecuencia, su incumplimiento no tiene ninguna consecuencia jurídica, ya que el Ejecutivo es constitucionalmente competente para ejecutarlo. La presente propuesta normativa que pretende declarar de necesidad pública e interés nacional contribuye al bienestar social, promueve los derechos fundamentales, protege la dignidad del individuo y fortalece los principios democráticos y la convivencia.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS La presente propuesta normativa tiene como antecedentes las siguientes iniciativas legislativas:

AUTOR	TÍTULO	N°	FECHA
JOSE LUIS RISCO MONTALVAN	LEY DE CREACION DE LA LEGION DE HONOR DEL PERU	1465/2001-CR	03/12/01
JOSÉ SALDAÑA TOVAR	LEY QUE RECONOCE A LA LEGION DE HONOR DEL PERU	2562/2007-CR	09/07/08
ROBERTO ÁNGULO ALVAREZ	LEY QUE RECONOCE A LA LEGION DE HONOR DEL PERU	4607/2014-CR	17/06/15

ANEXO N° 1

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

CUADRO ORGANICO MACRO ESTRUCTURAL DE LA LEGION DE HONOR DEL PERU - FUERZAS ESPECIALES DE SEGURIDAD "LHP"



FUENTE: Legión de Honor del Perú - Fuerzas Especiales de Seguridad, Facebook. Recuperado el 22 de junio de 2023 de: <https://www.facebook.com/people/Legion-de-Honor-del-Peru-Fuerzas-Especiales-de-Seguridad/100064356894927/>

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA LEGIÓN DE HONOR DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Legión de Honor del Perú" como institución cívico-patriótica, benéfica, sin fines de lucro, conformado por un Cuerpo General de Voluntarios entre profesionales, técnicos, miembros de las fuerzas armadas y policiales en condición de retiro y población en general.

Artículo 2. Funciones

Tiene como objetivo complementar y cooperar en las labores del Sistema Nacional de Defensa Civil, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en caso de desastres naturales y emergencias.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, contempla en sus lineamientos generales la priorización de las propuestas de ley que impacten de forma real en la mejora de la organización y funcionamiento de las instituciones públicas.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de las normas en materia de estructura del Estado.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 5558/2022-CR propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú; pero a pesar de ser declarativa en el artículo 2 referido a sus funciones establece como objetivos complementar y cooperar con las labores del Sistema Nacional de Defensa Civil, el Cuerpo General de Bomberos del Perú y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para los casos de desastres naturales y emergencias.

Tal como lo indicáramos líneas arriba, la iniciativa en realidad no es declarativa, ya que el artículo 2 establece funciones u objetivos a esta Legión de Honor; además de incluir en la exposición de motivos un cuadro orgánico de la estructura del mismo.

Se propone la creación de una institución; término que no está contemplado en la estructura del estado, de conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La finalidad de la propuesta no es clara, debido a que la Legión de Honor en la actualidad es una organización privada que viene funcionando desde el año 1992, tal como lo indica en la exposición de motivos.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, considerando que la iniciativa legislativa está referida a la estructura del Estado.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **se inhibe** de dictaminar el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 15 de abril de 2024

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de mayo de 2024

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre el
contenido de la materia del
proyecto de ley, por parte de la
comisión dictaminadora, pose
a la Comisión de Descentralización.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5558/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Legión de Honor del Perú.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 12:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 15:37:41-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 11:17:55-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 19:03:56-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 10:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 09:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 16:43:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 11:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 11:57:10-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 18:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 12:02:38-0500